

mantener muchas oficinas, no podran
nuestro destino por fabrica de caudal
de sedas esquivitas, y necesarias para la
fabrica de medias en el tiempo de la co-
secha, de lo que resultaran con precision
que ademas se no hacen de la calidad
y primor recibidos, las habran de vender
a mayor precio a el publico, en grave
perjuicio suyo y desuelo de las fabrican-
tes.

Lo que participo al C. J. se acuerda
del Consejo, para que haciendolo presente
en la Sociedad convida lo tenga entendido
para su cumplimiento, dandome en el interin
como el recibo de esta para servir de C.
Consejo. Dado en la C. M. de S. V. de Madrid
y Junio 27 de 1778.

S. Pedro Escobedo

de Anxietos

C. J.

S. Marquis de la Regalia.

1778.
Lio 2 N.º 3

Arto.
C-7
Leg. I., n.º ~~3~~ 3

Mi S.º mio: Puedan en mi poder para dar el
curso correspondiente el informe de las
muestras que V. M. me remite, con copia a S. M.
en su proximidad, para que se acuerde en
consecucion de lo ordenado que se comunique en 10
de Julio de este año pasado, un libro de
ordenancia al Excmo. e Cardenal, de S. M. y
Asamblanza para que la Sociedad se suble-
ve una Escuela de Cardeneros.

Dado en la C. M. de S. V. de Madrid
y Junio 27 de 1778.

C. M. de S. V. de Madrid
y Junio 27 de 1778.

S. Pedro Escobedo

de Anxietos

S. Marquis de la Regalia